



peso y medida segun el orden al efecto; se consulta a S.E. a la Diputacion manifestandole si se podia imponer algun impuesto al aguardiente que se consume en este termino no yda rosa y barrilla que se estraja o fabrique en el mismo para ayuda de otras las cargas municipales; y sobre lo que contesta a la superioridad, se acordado. Con lo que se dio por finada este auto que firmen los S.E. que sabe de que certifico.

Alcalde *[Signature]*

Juan Rodriguez *[Signature]*

Lopez *[Signature]*

Tomez *[Signature]*

P.A.D.S.E. *[Signature]*

sesion del dia veinte y cuatro de mayo 1842

En la villa del Puerto a los veinte y cuatro dias del mes de mayo del año del Sello. Que son reunidos los S.E. Manuel Albatadjo Alcalde Preside y los Concejales D. Cipriano Vero, D. Blas Maria Andau, D. Ignacio Rodriguez con el Procurador Sindico D. Pedro Lopez y a presencia de la mayor parte de los Contables. Quedo el Sr. se dio cuenta de la deliberacion del Ayuntamiento parroquial con un decreto al margen del oficio de remision, en el que se manda por el oficial de la mesa del negociado, que segun acuerdo de la Exma Diputacion, deben incluirse tanto el el Gobierno determine, en los presupuestos parroquiales, las dolaciones de los sacristanes, no tan solo del año corriente, si que tambien del venidero y tres meses del año mil ochocientos cuarenta y uno; y ha sido llamado una gran senacion de estos vecinos a puestas a disposicion y manifestado muchos,

